



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Regulación Jurídica Del Contrato De Vientre De Alquiler Y El
Derecho A Formar Una Familia”**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cedano Chanduvi, Alberto (ORCID: 0000-0003-4532-786X)

ASESOR:

Dr. Jurado Fernández Cristian Augusto (ORCID: 0000-0001-9464-8999)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

PIURA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios por guiarme cada paso que doy en mi vida, por bendecirme para seguir adelante con mis metas.

A mis padres y abuelos por ser mi motor y motivo para seguir luchando cada día por mis objetivos inculcando a seguir esforzándome para ser una mejor persona.

Y en especial a todas aquellas personas que me dijeron que no podía, les brindo este triunfo que llevo alcanzar, y seguiré paso a paso hasta lograr ser un mejor profesional.

Alberto

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis familiares y mis maestros ya que fueron más que unos profesores para mí, sino una guía en mi camino profesional, ya que ellos me moldearon profesionalmente en cada paso que voy dando en mi vida profesional, que siempre han creído en mis capacidades y me han alentado a seguir adelante, brindándome su ayuda incondicional

El autor.

PRESENTACIÓN

Señores del jurado evaluador de la tesis: “Regulación jurídica del embarazo subrogado y el derecho a formar una familia”; de acuerdo a los procedimientos y lineamientos instaurados dentro del estatuto normativo para la elaboración y sustentación de los trabajos de grado para poder obtener el título profesional de Abogado; de la Universidad César Vallejo.

Se pone a disposición el estudio desarrollado para su revisión, con el compromiso de absolver las observaciones que se presenten y esperando también que la investigación sirva de aporte para la Sociedad; en los temas controvertidos, en donde como conocedores de derecho estamos en la obligación de velar por la seguridad jurídica de cada uno de los ciudadanos, pues el derecho es cambiante y se adecua de acuerdo a como la sociedad evoluciona y su nivel de cultura. En consideración que el conocimiento solo es productivo si se transmite y se usa correctamente.

El autor.

INDICE

HOJA DE JURADOS	1
Dr. Marco Carmona Brenis	1
Dr. Cristian Jurado Fernández	1
Abog. Jesús Mejía Fernández	1
AGRADECIMIENTO	3
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	4
PRESENTACIÓN	5
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática.	1
II. Marco teórico.....	4
III. MÉTODOS.....	12
3.1. Tipo de diseño de la investigación.	12
3.2. Variables, operacionalización.....	13
3.3. Población, muestra.	13
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	14
3.5. Método de análisis de datos	15
3.6. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS	17
4.1. Análisis e interpretación de la entrevista.....	17
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.	28
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS.	32

ÍNDICE DE TABLAS.

Cuadro N°01: Regulacion Del Embarazo Subrogado A Favor O En Contra ..	24
Cuadro N°02: Opinión De La Situación Jurídica	25
Cuadro N°03: Fundamento Legal Del Embarazo Subrogado	26
Cuadro N°04: Se Evita La Modalidad De Trata De Personas	27
Cuadro N°05: Desendencia	28
Cuadro N°06: Alquiler De Vientre.....	29
Cuadro N°07: Donación De Esperma.....	30
Cuadro N°08: Legalizar Un Contrato	31

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1.....	18
Ilustración 2.....	19
Ilustración 3.....	20
Ilustración 4Fuente: elaboración propia.....	21
Ilustración 5Fuente: elaboración propia.....	22
Ilustración 6Fuente: elaboración propia.....	23
Ilustración 7Fuente: elaboración propia.....	24
Ilustración 8Fuente: elaboración propia.	25

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

Actualmente los derechos de los menores de edad se establecen a partir desde que nacen vivos, desde que el papá y la mamá tienen un heredero fruto de una correlación para alcanzar a acceder una sucesión, sin dificultad debemos considerar que hay parejas que no pueden alcanzar a sustentar existencia interiormente de ellas por alguna razón biológica, por ello la ciencia en sus avances tiene diferentes métodos de ayuda y aun así es no hay demasiadas posibilidades de quedar gestante.

La dura realidad de nuestra ley peruana es que la propia naturaleza de la existencia humana es porque no hay leyes que protejan y garanticen la existencia humana, o por tecnología extracorpórea. Será trata de personas. La pareja trabajó duro para contratar un útero extranjero para poner sus óvulos fertilizados, sin mencionar el impacto negativo en la nueva vida cuando este problema aún existía. huevo fertilizado durante 9 meses, dado que estaremos realizando técnicas de reproducción asistida, este tipo de actuación es reproductiva porque se realiza fuera de un tercero utilizando el material genético del útero de una mujer o pareja emparejada. Debido al nivel de intervención de las mujeres individuales, muchas mujeres tienen que pedir prestados úteros a parejas que no pueden concebir para obtener una compensación económica.

Todos tenemos derecho a comenzar o formar una familia y tener hijos. De hecho, el deseo de tener hijos ha desaparecido, y en estos días cualquier persona puede acudir a una clínica especializada y conseguir una pareja, un embrión, un útero, etc. De estos, tener hijos. Sin pensar en sí mismo, bebió porque no tenía derecho a conocer sus orígenes, sus dos padres.

Si confiamos en nuestra ley de salud común, regula el uso de tratamientos para las parejas que no pueden convertirse en padres de forma natural. Cabe recordar que el Tribunal Constitucional dice que ella mantiene su identidad y puede utilizar el

embrión o el cónyuge de la donante.

Análisis de las condiciones legales normativas que deben estipularse en el llamado contrato sustituto: El límite entre el sustituto de la parte relevante y la paternidad o maternidad en base a las disposiciones vigentes del país brinda una solución efectiva al problema. Por lo que no es una práctica comercial. Velar por el interés superior del niño, además de la conexión genética de la persona responsable de proteger al niño. Dado que actualmente solo tenemos el artículo 2682° de la Ley, el artículo 7° de la Ley General de Salud, esta es una ley incompleta y no regulada, no el artículo 7°, los derechos genéticos del Perú, es una cláusula viciada y discriminatoria.

Por lo tanto, la redacción de una **pregunta de investigación** conocida como contrato de gestación subrogada puede regularse bajo ciertas condiciones legales estándar. ¿Cómo se determina la maternidad subrogada y los derechos de terceros frente al padre o la madre?

Tratado como un **objeto general**.

- Análisis de las condiciones legales normativas en las que se aplican los llamados convenios de gestación subrogada. Define los límites entre la gestación subrogada y el derecho de terceros a la paternidad o maternidad de acuerdo con la normativa aplicable en este país.

Se considera para un **objetivo específico**.

- Garantizar el interés superior del niño sobre la base de la terminación del vínculo genético del tercero involucrado.
- Una persona que asegura los derechos de un niño y obtiene un tutor.
- Proporcionar arreglos de gestación subrogada a aquellos que han renunciado a los derechos de los menores para garantizar la seguridad de sus partes interesadas sin problemas.

Dado que las condiciones legales deben ser reguladas, **podemos justificar el estudio** de que actualmente no existe una ley específica sobre estas tecnologías en nuestro país. Se pueden regular los llamados contratos de gestación subrogada: gestación subrogada y cómo determinar la paternidad o maternidad. Para los involucrados existe la Ley 2682°, artículo 7° de la Ley General de Salud, pero es una ley incompleta que no existe ... Esto no existe. Un vacío legal que ignora los derechos genéticos del Perú. Esta es una cláusula discriminatoria.

Para ello, el Ministerio de Justicia ha creado un grupo de trabajo encargado de redactar la legislación que regule diversos aspectos relacionados con la investigación biomédica y la tecnología de reproducción asistida, con preguntas y discusiones en términos claros y precisos desde una variedad de perspectivas. Formar un equipo interdisciplinario para trabajar. Hay muchas iniciativas legislativas formales, como el Parlamento Republicano, a través de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y la Comisión de Salud y Población, el proyecto de ley núm. 1722 / 2012CR (Ley de reproducción asistida) y la ley n°. 172 / Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2012 CR (Ley de Investigación Biomédica), teniendo en cuenta que aunque han sido remitidos al Departamento de Orden y Desarrollo Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para cada evaluación, los legisladores no estaban realmente interesados en legislar estos temas durante todos estos años.

Se tiene como **justificación metodológica** que, al realizar la presente investigación, se aplicará como instrumento un cuestionario que será aplicado a los trabajadores de la municipalidad en el ámbito ambiental y a sus pobladores, con la finalidad de recopilar el punto de vista de cada uno de los funcionarios ambientales de la municipalidad como también de una cierta cantidad de la población con respecto a la importancia de regular un sistema de gestión ambiental para poder contribuir en un ambiente sano.

Nuestra hipótesis se basa en un análisis de las condiciones legales estándar que deben proporcionar los denominados acuerdos de gestación subrogada. Es una solución eficaz para abordar estos problemas sociales para que no se conviertan

en prácticas comerciales. Solo existe el artículo 7° de la Ley 2682°, Ley General de Salud, que actualmente se encuentra sin resolver e incompleto, por lo que es viciado y discriminatorio sin referirse a los derechos genéticos del Perú.

II. Marco teórico.

Si el trabajo anterior es aprobado internacionalmente, la siguiente investigación será posible. Parchar (2001) titulado en su proyecto de graduación: "Los contratos de liga deben estar incluidos en el derecho civil ecuatoriano. Como parejas con opciones matrimoniales y problemas de infertilidad, estos" fueron desarrollados en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Roja (Ecuador) y concluidos. La maternidad es un estado privilegiado de la mayoría de la población. Sin embargo, muchos de ellos crean insatisfacción al no abandonar a sus hijos, apareciendo en ocasiones como un sustituto del deseo de ser padre de gestación subrogada, y la satisfacción por reproducción artificial no ha sido criticada.

Estas críticas se explican por la naturaleza sustituta de la transformación contractual, que es si el derecho a la libertad reproductiva está fácilmente disponible para nosotros o si el evento está comprometido. Limitado por la dignidad de los niños y las mujeres embarazadas. *"La dignidad humana se refleja en el proyecto de ley de alternativa a la maternidad de Chile, que demuestra la prioridad de la denegación subrogada del derecho al parto en España..."* (Pág. 69). Donde la autora nos trata de mencionar que no puede un contrato de alquiler de vientre va más allá de una simple relación jurídica entre las partes y un tercero, sino de la moral, la ética y una dependencia que viene a tener una conciencia, pues un hijo no puede verse desprotegido, pues como las partes resolverían un futuro conflicto que se llegue a dar, ya que el menor no debe estar confundido y desprotegido de quien llamara padres y con ello formaran una familia estable y socialmente ante la sociedad que lo vera como la descendencia de sus padres o progenitores.

En su proyecto de graduación, Santander (2012) analiza "Contratos sustitutos o de alquiler: ¿ejercicio legal de los derechos reproductivos o atentado a la dignidad?" "Elaborado por la Facultad de Derecho de la Universidad Albert Ultado (Santiago),

Conclusión: “[...] Producen cambios antropológicos y éticos que afectan a la sociedad actual, distorsionando concepciones de la biología. Una pareja, llamada, se reproduce como una mercancía reduciendo los procesos biológicos...”

Es un desafío para las parejas aspirantes, y el innegable deseo de ver el amor de la pareja previsto en el futuro cuando nazcan sus hijos es innegable, pero requiere educarse sobre la técnica de referencia, la biología. La vida útil de la pieza, incluida la manipulación del material de destino. *“Teniendo esto en cuenta, los profesionales de la salud deben ser conscientes de los efectos que pueden experimentar las mujeres que reciben FIV y las posibles consecuencias para sus hijos. (Pág.84)”*

Cuando una pareja no puede procrear tiene la posibilidad de acudir a los avances de la tecnología y la medicina para que por medio de la reproducción asistida y con la ayuda de la maternidad subrogada le sea factible llegar a un embarazo que culmine con el nacimiento de un nuevo ser humano. Para ello existen distintas corrientes a nivel nacional que aceptan la viabilidad de la procreación por medio de este método, proponiendo un cambio a la gestación y sustituyéndola por la libertad y responsabilidad de ser padres, defendiendo así el interés superior del niño.

A nivel nacional se tienen los siguientes estudios: Espinoza (2013) en su trabajo final de grado titulado: “El Genoma Humano Y Sus Implicancias Jurídico Penales Dentro De La Antropología Jurídica” desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos (Perú), en la cual concluye que:

“[...] la determinación de la privacidad genética como un nuevo derecho dentro de los derechos humanos, pues luego de haberse establecido de manera clara y precisa, pues el genoma humano es patrimonio de la humanidad; resaltándose que las investigaciones sobre el genoma es un compromiso general de todos, en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Se consagra legítimamente el derecho a la vida y a la previsión de la especie humana que puede verse comprendida y seriamente perjudicada.

En razón que el objetivo principal y fundamental es proteger la dignidad, la identidad

y la integridad humanas de los avances biológicos y médicos, es fundamental proteger a los seres humanos y a los seres humanos de posibles acciones tecnológicas sobre el genoma”. (p. 101)

Si el autor dice en el campo de la educación que es parte fundamental de la sociedad, pero queremos luchar contra los problemas legales que pueden surgir por la falta de prevención y regulación en este tema, entonces Nuestra gente debería estar mejor educada. Como esto afecta a los nuevos métodos de desarrollo humano y parto en las escuelas, se pueden evitar las lagunas sobre estos hechos y situaciones inevitables, una vez confirmados y aceptados los hechos, la familia de la víctima puede evitar afectar los temas relacionados. Aparece en toda la vida humana, la memoria, el descontento, etc. Y el sujeto está expuesto al desarrollo y desarrollo de sus acciones.

Carrecedo (2015) en su trabajo final de grado titulado: “Finaliza la “Discusión sobre la FIV y el Decreto Fetal” desarrollada en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú) manifiesta que: “[...] *la maternidad subrogada es una práctica que no debe prohibirse. “Subrogación “porque no son humanos, no atentan contra la dignidad del embrión. La decisión de convertirse en madre subrogada es libre e independiente, por lo que la subrogación no concierne a la mujer. Mujeres. Por estos motivos, la opción más adecuada es adaptar la gestación subrogada a derechos en conflicto y principios bioéticos aplicables. La FIV es una tecnología de reproducción asistida compleja y controvertida. En el Perú, aunque no existe una legislación específica al respecto, se ha reconocido que en el sentido biológico miles de personas son padres y madres. Para establecer las necesidades y los límites de la fertilización in vitro, es necesario desarrollar un marco legal en el marco del estado de derecho. De hecho, es la ley la que está llamada a defender y garantizar los derechos humanos frente a los grandes avances científicos, incluidas las ciencias de la reproducción”.* (p.244y245)

A medida que el autor aborda la grave amenaza para las víctimas de esta abominación, ¿cómo debería el marco legislativo proporcionar sistemas adecuados para desarrollar habilidades de monitoreo y recolección? atraer personas a

entornos sociales inclusivos y ver cuál es la sombra. un estilo de vida social en el que respetamos nuestros momentos de atención, así como nuestra integridad personal y sexual. No es más que un golpe de Estado o un saludo a la bandera, ya que las víctimas utilizan la ley penal como un medio de venganza para compensar a las víctimas sin brindarles el apoyo y las herramientas que necesitan para superar sus problemas durante este evento. Debemos intervenir en programas generales de reinserción social progresiva y consciente como un método de prevención seguro y eficaz que no implique la intervención de niños, jóvenes y adultos Nuestra grandeza, en abusos inhumanos o degradantes, contrario a nuestra Carta. El tratado fue firmado por Magna y Perú.

En este sentido, teoría y definición. La subrogación o gestación subrogada es una tecnología de reproducción asistida que se realiza fuera del útero de una mujer utilizando material genético de una pareja contractual o de un tercero.

Estos cambios legislativos y el reconocimiento de nuevas formas de individuos y familias han obstaculizado la promulgación de legislación para los casos derivados de los avances de la medicina. La tasa de natalidad humana es baja. El doce por ciento de las parejas entre 15 y 9 años son infértiles y el tratamiento consiste en consultar a un médico de TERAS. Así, el 25 de julio de 1978 nació Louis Brown utilizando tecnología de reproducción asistida (fecundación in vitro por transferencia de embriones). Este es el resultado de un descubrimiento sin precedentes. Por lo tanto, los médicos Robert Edwards y Patrick Steptoe han demostrado que la fertilización in vitro es una forma de reproducción relativamente simple que se puede aplicar a la mayoría de los casos de infertilidad.

Teniendo en cuenta a los pioneros de la procreación asistida médicamente, el desarrollo de la medicina reproductiva humana se remonta a Londres entre 1776 y 1779. Mientras tanto, el cirujano John Hunter (1793) realizó la primera inseminación artificial para una mujer¹⁰⁶. En 1884, en Filadelfia, un obstetra y ginecólogo de Pancoast intervino con éxito en el primer caso de inseminación artificial heterocigótica. Sin embargo, la práctica de este procedimiento ha sido criticada en términos absolutos. “Después de examinar a la mujer embarazada (que aún no ha

sido identificada), realicé muchas veces para determinar la causa de la infertilidad.

Considerando la Legalidad de la Gestación Subrogada en el Perú, debemos manifestar que la gestación subrogada, gestación por sustitución o alquilar de vientre no está permitida ni prohibida en Perú, pues en ese materia y como tema específico existe un vacío legal, en donde la subrogación uterina no está regulada en ninguna ley ni condenada por el Código Penal, por lo que se hace necesario una legislación con expertos del tema, para regular estos hechos; ya que hay un estimado que cada año se realizan unos 4.500 procedimientos iguales, sin ver un riesgo en su procedencia y del individuo a engendrar.

Pese a no contar con amparo legal, la gestación subrogada en Perú es un hecho tal y como demuestran nuestra realidad social existente, en casos que suceden a diario y los diferentes proyectos de ley desarrollados hasta la fecha, mediante los que se pretende abortar este tratamiento a fin de evitar abusos y otras irregularidades.

La identidad genética de los menores involucrados, todos los humanos en algún momento de sus vidas querrán tener hijos y continuar con su legado. De esa manera, obviamente, quiere proyectar a su hijo en nuestra estructura genética. Si tiene años, heredará de nosotros, entre otras cosas, características físicas y mentales, costumbres y tradiciones. A través de identidad genética y paternidad, la identidad genética única de cada individuo prepara el escenario para la excelencia en su herencia. En definitiva, el genoma humano, además de la biodiversidad, es un componente indispensable de la humanidad y el valor inviolable del ser humano en general. Defender la integridad y la dignidad humanas es reconocer la riqueza humana básica y básica. Debe mantenerse por ser una condición esencial para la supervivencia de la humanidad frente a las amenazas que la amenazan. La identidad genética no es un tema de espacio terapéutico en el Perú, ya que se está investigando el potencial de TERAS, su uso indiscriminado y el abuso humano. Sin embargo, cabe señalar que las relaciones jurídicas incluyen no solo a padres e hijos, sino también a personas nacidas de esta forma y la posibilidad de que se puedan distinguir entre sí.

Considere los problemas legales de la gestación subrogada porque la existencia de estas circunstancias legales no reguladas no solo crea ciertas dificultades para las parejas, sino que también hace que sus hijos sean más vulnerables. Debe tener al menos 18 años, a menos que sea un adulto según la ley aplicable. "El menor necesita identificarse como persona, pues la identidad de cada bebé tiene derecho a conocer y relacionarse con sus orígenes y las condiciones en las que llegó al mundo, es un derecho inherente a todo ser humano.

Base jurídica del arrendamiento y la paternidad. Es cierto que existe un vacío legal entre la gestación subrogada y su regulación, pero cabe señalar que aún existen ciertos principios y normas autorizadas por la ley. Toda persona tiene derecho a formar una familia con autonomía reproductiva, Sassenfargwon, por lo tanto, toda persona tiene derecho a acceder a la ciencia y tecnología médica, por lo que nada queda desprotegido en el ejercicio Estos derechos están íntimamente relacionados con la vida civil, política, la libertad, la intimidad, la familia. vida y no discriminación. Perú debe mencionar que otros ordenamientos jurídicos han solicitado su propia legislación de rehabilitación:

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

Artículo 1°. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho:

1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece.

Artículo 6°. - Paternidad y maternidad responsables. Derecho a decidir. Todos los hijos tienen iguales derechos.

Artículo 7°. - Todos tienen derecho a la protección de su salud.

B. CÓDIGO CIVIL: DERECHO DE LAS PERSONAS:

Artículo 1°. - La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza desde la concepción- El concebido es sujeto de derecho

para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo.

Artículo 6°. - Los actos de disposición del propio cuerpo. Derecho de Familia

Artículo 361°. - Presunción de paternidad.

Artículo 363°. - Negación de la paternidad.

Artículo 386°. - Hijos extramatrimoniales Hay que tener en cuenta que el régimen de establecimiento de la filiación del Código Civil Peruano ha sido modificado por la Ley 27048, permitiendo la aplicación de las pruebas biológicas, genéticas u otras de validez científica para las acciones de filiación, tanto de impugnación (artículos 363 y 371) como de reclamación (artículos 371 y 402). Asimismo, permite al demandado, en una acción de hijo alimentista (artículo 415), solicitar la prueba genética para negar el contenido de la pretensión. Derechos reales Adquisición de la propiedad.

Artículo 946°. - "El propietario de animal hembra adquiere la cría, salvo pacto en contrario. Para que los animales se consideren frutos, basta que estén en el vientre de la madre, aunque no hayan nacido. En los casos de inseminación artificial realizada con elementos reproductivos procedentes de animal ajeno, el propietario de la hembra adquiere la cría pagando el valor del elemento reproductor, si obra de buena fe, y el triple de dicho valor, si lo hace de mala fe." Esto no sucede en el caso de los seres humanos, por lo tanto, en un hipotético caso que se presentara una situación similar, no habría forma de brindar una seguridad jurídica. Hay que tener en cuenta que nuestro Código data del año 1984.

C. CÓDIGO PENAL:

Artículo 120°. - El aborto será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de 3 meses:

1. Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos, policialmente;
2. Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico. El Código de 1924

no preveía esta situación.

En el código actual la pena para el delito de aborto se atenúa en este caso, siempre que se den los dos supuestos constitutivos: que la inseminación artificial no haya sido consentida y que esta haya ocurrido fuera del matrimonio. Cabe resaltar que la Ley No 27636 ha incorporado en el código Penal el delito de manipulación genética, aunque solo está referida a la clonación humana.

D. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES:

Artículo 1°. - A la vida y a la integridad. El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental. Así, el Código de los niños y adolescentes se convierte en el primer código que prohíbe de manera taxativa y expresa la manipulación genética, sin embargo, por un lado, deja abierta la posibilidad de que el concebido pueda ser sometido a un diagnóstico o terapia genética (si se le llegara a detectar alguna enfermedad éste podría ser sometido a un tratamiento preventivo) y por otro, deja sin protección a los adultos, ya que solamente se aplica a los niños y adolescentes.

E. LEY GENERAL DE SALUD (LEY 26842)

Artículo 7°. - "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de TRA, siempre que la condición de madre genética y madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos." Se prohíbe también la fecundación de óvulos con fines de experimentación y la clonación. Las prohibiciones indicadas carecen de sanción penal y no conforman delitos pues para calificar como tales tendrían que estar debidamente tipificados en Código Penal, y salvo la clonación humana, no lo están, por lo tanto, solo pueden ser considerados como actos civiles ilícitos.

Artículo 28°. - "La investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos

postulados." La declaración de Helsinki fue redactada por la Asociación Médica Mundial en Nüremberg a través de protocolos que tenían como finalidad regular la investigación en seres humanos. Estos protocolos fueron revisados en Helsinki y en Tokio. Se promulgaron en el año 1964 y fueron posteriormente modificados en el año 1975.

F. LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 28°. - "No serán patentables: (.) d) Las invenciones sobre las materias que componen el cuerpo humano y sobre la identidad genética del mismo. (.)" La ley de Propiedad Industrial, prohíbe de manera expresa la posibilidad de patentar los descubrimientos generados a partir de la investigación genética en el cuerpo humano. Consideramos que, a fin de brindar una mayor seguridad jurídica, no debería referirse sólo a las materias que componen el cuerpo humano, sino también a la de las plantas, animales y todo organismo vivo.

III. MÉTODOS

3.1. Tipo de diseño de la investigación.

La formulación de Valles, 2003 del sujeto o problema específica: "[...] Se refiere a todo el proceso de construcción, desde la idea inicial de investigar algo hasta la transformación de algo". La idea ya está establecida. Problema recuperable". (p.61).

El nivel de investigación se refiere a la profundidad del acercamiento a un objeto o fenómeno e indica si es exploratorio, descriptivo o descriptivo. Porque el diseño de la investigación es una estrategia que aplican los investigadores para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

En esta sección se definirá y se justificará el tipo de según, el diseño o estrategia por emplear.

Ramón Pérez, 2012, dijo: Los cursos de macroeconomía avanzada proporcionan

mejores resultados de aprendizaje para los estudiantes de educación a distancia, curso por curso”(p.78).

Aquí, los autores informan que cada método utilizado para investigar un problema se basa en una estructura específica, estructura adecuada, análisis utilizando recursos de libre disposición, integrando la aplicación de la metodología, al plantear la pregunta adecuada; Así evoluciona en investigaciones para lograr su propósito en el marco de la hipótesis propuesta.

3.2. Variables, operacionalización.

Variable Independiente: Efectividad y finalidad de la aplicación sobre el vínculo genético del nacido y su deligación de los padres o donantes.

Variable Dependiente: El desligamiento del enlace genético de los padres, según nuestra legislación lo configuro con el fin de velar por el interés superior del niño y así regulando este acto para que no se convierta en un acto comercial de compra y venta de un producto.

Para ello, la investigación es una cuestión jurídica y es cualitativa y cuantitativa, de acuerdo con las tendencias de la investigación anterior, caracterizada por la superioridad de la aplicación de métodos teóricos, pero de manera cuantitativa, se aplican métodos experimentales a la colección. Las tablas y gráficos se utilizan para la información y sus métodos de interpretación y análisis en modelos matemáticos y estadísticos.

3.3. Población, muestra.

Según Pérez et al., Population. (2007): "... Una vez que se ha identificado el tema o la unidad de análisis como la fuente principal de información, es importante determinar la probabilidad y necesidad de realizar un censo. En general (población) o quizás al referirse a la totalidad población seleccionada e investigada solo en parte (muestra), se refiere a la población o al universo". (pág. 74).

Según Behar (2008): "...de una población, es útil extraer una muestra representativa de la población. El procedimiento de selección del universo en estudio, el tamaño de la muestra, el método utilizado y las unidades de medida deben estar definidos y justificados en el plan. En realidad, rara vez es posible medir una población por lo que obtiene o elige y, por supuesto, esperamos que este subgrupo sea un reflejo honesto de la población". (pág. 51).

Para el desarrollo de las encuestas se ha establecido que se llevaran a cabo a un tamaño de 10 personas, las cuales son profesionales del derecho, entre ellos magistrados de los juzgados laborales de Piura.

3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Para realizar mi investigación me parece conveniente utilizar técnicas de archivo, resumen, bibliográficas y textuales, que son registros bibliográficos. Las técnicas de grabación generalmente incluyen la grabación ordenada de contenido informativo en libros, periódicos y documentos de tapa dura utilizando herramientas bibliográficas. Además de las revisiones escritas realizadas, también se recupera diversa información legal emitida por los tribunales para resolver el asunto investigado. Varios archivos utilizados como instrumentos: bibliografía, resúmenes, texto. (Fleyer Jhont, 2013)

Según Behar (2008): "[...] a diferencia de los censos, donde se entrevista a todos los miembros de la población, las encuestas recopilan información de un segmento de la población de interés en función del tamaño de la muestra para fines de control del censo".(p.36)

Para Puchol, 2012 considera: "[...] las entrevistas son el intercambio de ideas y opiniones a través de conversaciones entre una o más personas designadas por el entrevistador para hacer preguntas, las entrevistas son recíprocas y los entrevistados es un conjunto. Técnicas conversacionales o de verificación cruzada

estructuradas y completamente gratuitas". (p.78)

Piense en un entrevistador como alguien que desempeña un papel principal en la entrevista al hacer preguntas sobre las conversaciones y los temas en cuestión con el entrevistado y completar la entrevista. El tamaño de la muestra requerido para el estudio depende en parte de la calidad estadística requerida para establecer los resultados. Esto está relacionado con cómo se utilizan esos resultados.

Observación "...La observación puede verse como una forma de recopilar información, pero además de ser un método, también es un proceso de investigación riguroso que nos permite describir situaciones y refutar hipótesis, por lo que es un método científico. Para que las observaciones pierdan sus propiedades instrumentales únicas y se conviertan en procedimientos de investigación científica, se deben cumplir ciertos requisitos para obtener mejores resultados de optimización. Como proceso científico, la observación, como cualquier otro proceso científico, requiere una definición clara del problema o situación a observar, así como la recolección, análisis e interpretación de los datos. La observación puede pensarse como una forma de recopilar información, pero también es un método científico porque no solo es un método, sino también un proceso de investigación riguroso que puede explicar la hipótesis de la situación y el contraste". BENGURIA (2010).

3.5. Método de análisis de datos

El "proceso del triángulo hermenéutico" es el encuentro e intersección dialéctica de toda la información relacionada con el objeto de investigación, que se revela a través de las herramientas correspondientes y forma básicamente un corpus. De la detección significa una acción. Por ello, la triangulación de la información es un acto que se realiza una vez que ha concluido el trabajo de recopilación de la información. Los pasos reales para hacer esto son a través de los siguientes pasos: Seleccione la información obtenida en la encuesta de campo. Triángulo de información para cada propiedad. Triangula toda la información que buscas. Triángulo de información con datos obtenidos de otros dispositivos. Triángulo de información con marco

teórico (Cabrera, 2005, pág. 70)

La Selección de la información, es lo que nos va a permite distinguir lo que nos será útil de aquello que es debemos descartar por no ser importante en la investigación. Entre uno del primer criterio para es esta acción es el de la pertinencia de la información, en el cual sólo se tomará en cuenta todo aquello que estrictamente tenga relación con la temática investigada, lo que nos ayuda a integrando nuevos elementos característicos de la investigación cualitativa. Luego, debe buscar el segundo elemento de criterio en la respuesta relevante. Esto es relevante y se demuestra repitiendo o autoafirmando la pregunta. La información relevante y estos resultados de la información relevante nos permiten dar el siguiente paso. (Cabrera, 2005)

Triangulando el marco teórico, "[...] no solo el marco teórico sigue siendo un marco bibliográfico, sino cualquier otra fuente importante del proceso de construcción de conocimiento al que la investigación debe contribuir". (Cisterna, 2005)

Para ello, necesitamos volver al debate bibliográfico y crear nuevos debates a partir de él, pero ahora tenemos un estudio de campo de preguntas que reflejan entre lo que la literatura nos enseña sobre diferentes temas. Hay resultados específicos. Lo que encuentra sobre ellos cuando examina la información, presentada como categorías y subcategorías. El reconocimiento de este triángulo da a la investigación una idea de las características y la integridad del cuerpo integrado. (Cabrera, 2005)

Es posible hacerlo bien en este proceso explicativo, partiendo de los elementos teóricos básicos. Esto le permite pensar de manera organizada, lo que le permite organizar sus discusiones de manera sistemática y secuencial. (Cabrera, 2005)

3.6. Aspectos éticos

Este trabajo de investigación se basa en problemas que surgen en la realidad del derecho y la sociedad, y la información obtenida para llevar a cabo el trabajo se

recopila en bibliotecas y en Internet. Además, las citas relacionadas con el autor de los libros utilizados son:, Esta investigación no se realiza con arrogancia alguna, sino de acuerdo con la orientación de una investigación genuina.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación de la entrevista.

Para el desarrollo del presente trabajo de estudio se aplicó una entrevista la que estuvo dirigida a personas profesionales de la carrera de Derecho, que laboran en los juzgados, en ministerio público y litigantes de la ciudad de Piura. Dentro de las preguntas se tomó como importante saber los años de experiencia profesional de cada entrevistado, obteniéndose como resultados que un 50% de los encuestados tiene entre 1 a 5 años de experiencia laboral y solo el 10% supera los 10 años de experiencia profesional.

Cuadro 01: ¿Considera estar a favor de regular jurídica y legalmente el denominado embarazo subrogado en nuestro sistema legislativo?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	67%
No	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura1: Considera estar a favor de regular jurídica y legalmente el denominado embarazo subrogado en nuestro sistema legislativo.



Ilustración 1

Fuente: elaboración propia

Otras de las preguntas realizadas en la entrevista si se consideraba estar a favor que se regularice en nuestro sistema jurídico el embarazo subrogado, obteniéndose como resultados que el 67% de los entrevistados están a favor a que se aplique legalmente el alquiler de vientre en nuestro sistema legislativo, mientras que el 33% no estabande acuerdo que se incorporara en nuestro sistema legislativo peruano; por lo que podemos darnos cuenta que hay un porcentaje considerable de entrevistados concedores del derecho que están de acuerdo que se legalice el alquiler de vientre esto según el criterio del investigador debido a que sería una oportunidad para las parejas que no pueden tener hijos.

Cuadro 02: ¿Qué opinión le merece esta situación de poder recurrir al denominado embarazo subrogado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
POSITIVA	22	75%
NEGATIVA	8	25%
TOTAL	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Figura 2: Qué opinión le merece esta situación de poder recurrir al denominado embarazo subrogado.

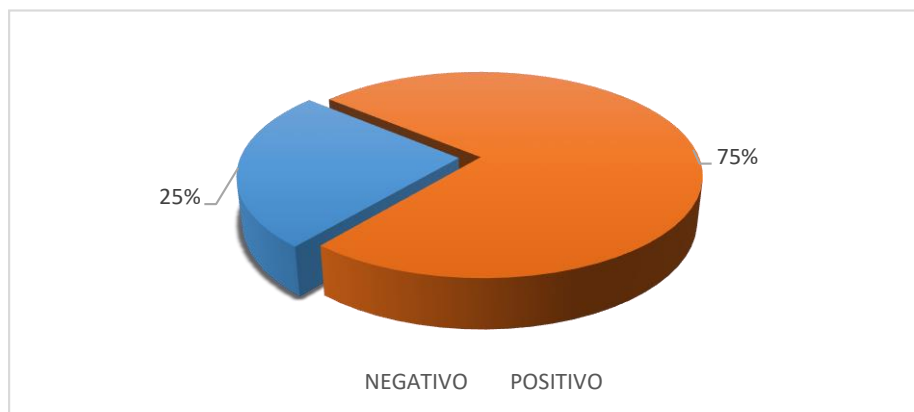


Ilustración 2

Fuente: elaboración propia.

En las preguntas realizadas en la entrevista qué pensaba que este acto artificial, sea visto más como un negocio de compra y venta en el Perú, obteniéndose como resultados que el 75% de los entrevistados no lo asimilan como un acto de compra y venta, ya que al tratarse de la vida humana que no debe ser comercializada y mucho menos comparada con un producto, mientras que el 25% sostiene que en esta época ya ese acto lo consideran como un producto de entrega, ya que al verse como un contrato de recepción de un producto; por lo que podemos darnos cuenta que hay un porcentaje considerable de entrevistados que han dado su punto de vista y la mayoría no lo ve como un producto sino como una oportunidad para formar una familia.

Cuadro 03: ¿Cuál sería el fundamento legal para que una pareja pueda optar por la opción del denominado embarazo subrogado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Un contrato	19	74%
Los principios legales	4	11%
Declaración De Derechos Humanos	7	15%
TOTAL	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Figura 3: Cuál sería el fundamento legal para que una pareja pueda optar por la opción del denominado embarazo subrogado.

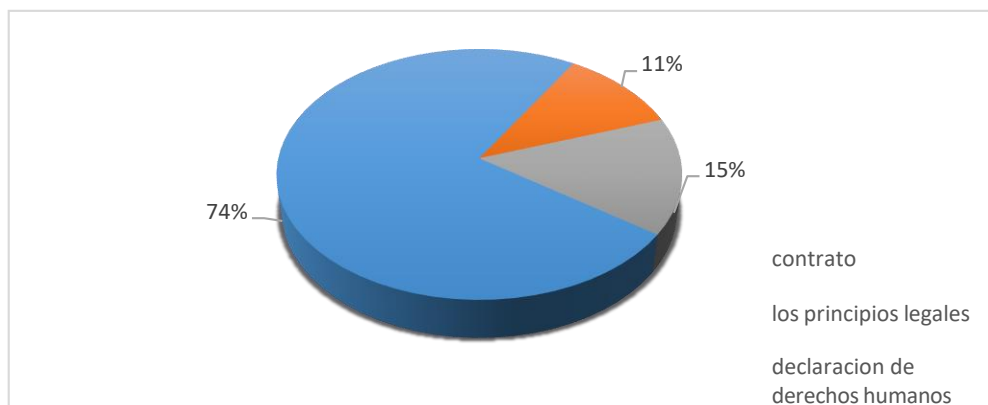


Ilustración 3

Fuente: elaboración propia.

En las preguntas realizadas en la entrevista qué pensaba que este acto artificial, sea visto más como un negocio de compra y venta en el Perú, obteniéndose como resultados que el 74% de los entrevistados refiere que mediante un contrato legal se podría salvaguardar los derechos de los que quieren acceder a este servicio, mientras que el 11% sostiene que no es necesario utilizar un acto jurídico, ya que solo utilizaríamos los principios legales que nuestra legislación recoge para cubrir estos actos, sin embargo el 15% de la población sostiene si nos basamos en la Declaración de Derechos Humanos se podría legislar de acuerdo a estos art.; por lo que podemos darnos cuenta es que hay un porcentaje considerable de entrevistados que han dado su punto de vista a favor de implementar un acto jurídico como es el contrato para asegurar que este acuerdo se llegue a respetar.

Cuadro 04: ¿Considera que de implementarse una legislación especializada en el tema del embarazo subrogado evitaría la modalidad de trata de personas?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	53%
No	13	47%
TOTAL	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Figura 4: Considera que de implementarse una legislación especializada en el tema del

embarazo subrogado evitaría la modalidad de trata de personas.

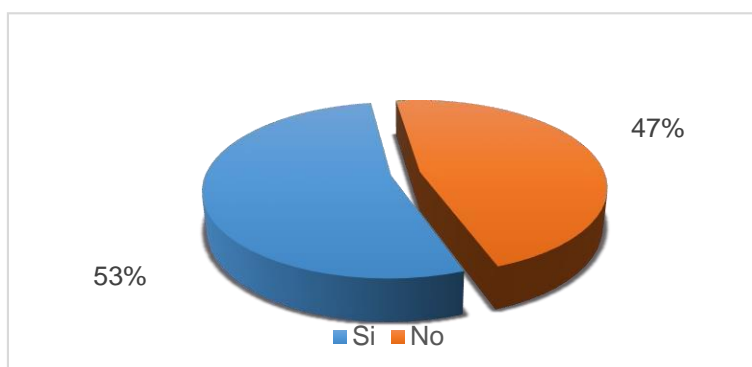


Ilustración 4 Fuente: elaboración propia.

Otras de las preguntas realizadas en la entrevista tenían conocimiento de alguna ley que regule la reducción de sueldos en el Perú, obteniéndose como resultados que el 53% de los entrevistados están de acuerdo que una nueva regulación no se evitara la trata de personas pero, si ayudara a tener un poco más de control en nuestro sistema legislativo, mientras que el 47% estaban de acuerdo que se incorporara una legislación especial para regular estos casos en nuestro sistema legislativo peruano evitaríamos una nueva modalidad de trata de personas; por lo que podemos darnos cuenta que hay un porcentaje de entrevistados que a su experiencia y conocedores del derecho que se necesitaría algo más para combatir estos hechos que solo la creación de una legislación.

Cuadro 05: ¿Piensa que dejar descendencia es un derecho natural de todo ser humano?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83%
No	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Figura 5: Piensa que dejar descendencia es un derecho natural de todo ser humano.

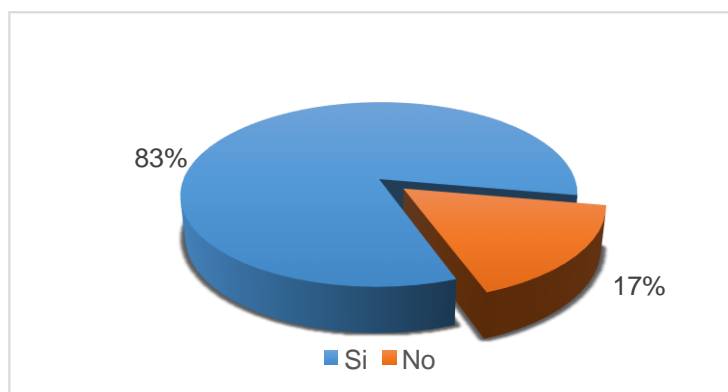


Ilustración 5 Fuente: elaboración propia.

Otras de las preguntas realizadas en la entrevista tenían conocimiento de alguna ley que regule la reducción de sueldos en el Perú, obteniéndose como resultados que el 83% de los entrevistados están de acuerdo que tener descendencia es un derecho que toda persona debe formar una familia constituida de padres e hijos, mientras que el 17% no estaban de acuerdo que es un derecho natural sino más bien una consecuencia al momento de que una pareja tiene relaciones sexuales; por lo que podemos darnos cuenta

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	13%
No	26	87%
TOTAL	30	100%

que
hay
un

porcentaje de entrevistados que considera que dejar descendencia si es un derecho natural de toda pareja.

Cuadro 06: ¿Está de acuerdo que la persona que alquila su vientre pueda tener derecho del menor nacido?

Fuente: elaboración propia.

Figura 6: Está de acuerdo que la persona que alquila su vientre o dona alguna parte de material genético pueda tener derecho del menor nacido

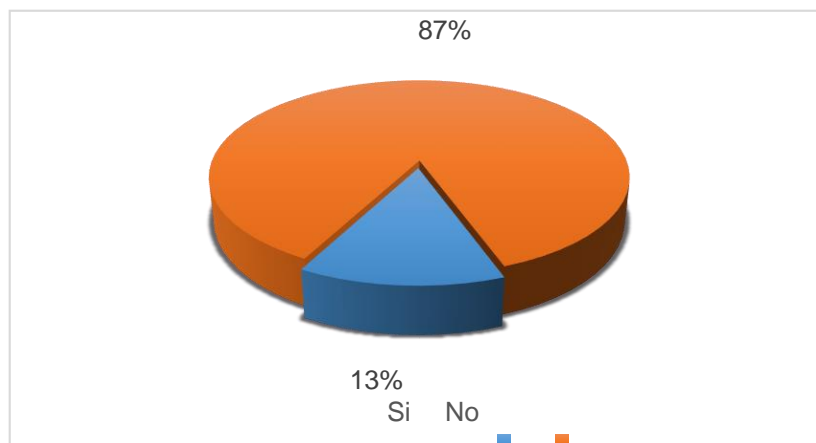


Ilustración 6 Fuente: elaboración propia.

Otras de las preguntas realizadas en la entrevista tenían conocimiento de alguna ley que regule la reducción de sueldos en el Perú, obteniéndose como resultados que el 87% de los entrevistados No están de acuerdo que la persona que alquila o donan material genético puedan llegar a tener derechos sobre él menor concebido, mientras que el 13% Si están de acuerdo los sujetos involucrados con el mejor concebido lleguen a tener derechos sobre el menor; por lo que podemos darnos cuenta que hay un porcentaje de entrevistados que considera que los sujetos terceros involucrados no deben tener ningún derecho sobre el menor nacido.

Cuadro 07: ¿Está de acuerdo que la persona que dona alguna parte de material genético pueda tener derecho del menor nacido?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	11%
No	27	89%
TOTAL	30	100%

Fuente: elaboración propia

Figura 7: Está de acuerdo que la persona que alquila su vientre o dona algunaparte de material genético pueda tener derecho del menor nacido.

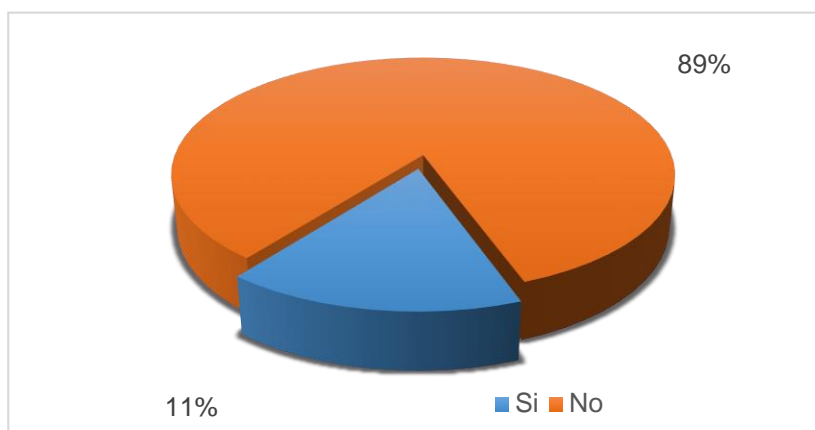


Ilustración 7 Fuente: elaboración propia

Otras de las preguntas realizadas en la entrevista tenían conocimiento de alguna ley que regule la reducción de sueldos en el Perú, obteniéndose como resultados que el 89% de los entrevistados No están de acuerdo que la persona que alquila o donan material genético puedan llegar a tener derechos sobre el menor concebido, mientras que el 11% Si están de acuerdo los sujetos involucrados con el mejor concebido lleguen a tener derechos sobre el menor; por lo que podemos darnos cuenta que hay un porcentaje de entrevistados que considera que los sujetos terceros involucrados no deben tener ningún derecho sobre el menor nacido.

Cuadro 08: ¿Cree usted, que es necesario legalizar en la modalidad de un contrato especial de alquiler del vientre de mujeres sustitutas o de embarazo subrogado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
POSITIVO	19	63%
NEGATIVO	11	37%
TOTAL	30	100%

Fuente: elaboración propia.

Figura 8: Cree usted, que es necesario incorporar en el Código Civil, la modalidad de un contrato especial de alquiler del vientre de mujeres sustitutas o de embarazo subrogado.

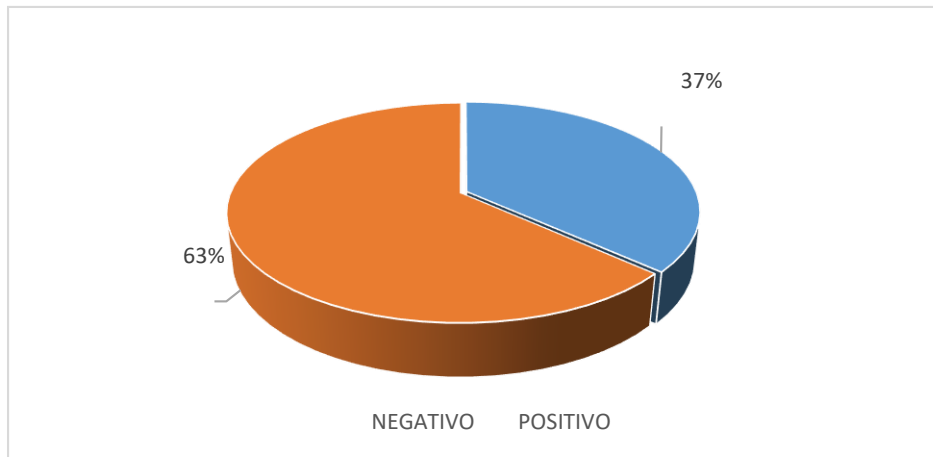


Ilustración 8 Fuente: elaboración propia.

Otras de las preguntas realizadas en la entrevista tenían conocimiento de alguna ley que regule la reducción de sueldos en el Perú, obteniéndose como resultados que el 63% de los entrevistados consideran que llegaría hacer aspecto positivo que se regule estos actos con las garantías correspondientes y así tener un respaldo jurídico, mientras que el 37% lo consideran que viene hacer un aspecto negativo, en razón que si bien los avances científicos son innovadores, consideran que si ellos pueden dar vida también la pueden quitar si ven que existe una deformación en el momento de su incubación y como aún no está bien definido este sistema ; por lo que podemos darnos cuenta que hay un porcentaje de entrevistados que considera que de manera positiva sea regulado estos actos que si bien aún hay muchas ir regulaciones, debemos tener empeño en adaptarse a la sociedad para moldearla y no retroceder.

I. DISCUSIÓN

Objetivo Específico 01: Para velar por el interés superior del niño en lo que se basa en los deslignes de los enlaces genéticos de los terceros involucrados.

En consideración que si bien el menor se encuentra afiliado por un enlace genético de los sujetos donadores, eso no implica que tengan la potestad de poder decidir sobre el desarrollo del menor, considerando que solo su único aporte es el material

genético y no como figura paterna o materna en el desarrollo de su vida. El derecho al patrimonio genético surge por concurrencia de otros derechos civiles y políticos que vinculan: el derecho de propiedad, el derecho a la propia integridad, derecho a la salud, derecho a formar una familia, derecho a desenvolverse en un ambiente sano y el derecho a la intimidad.

Todas las actividades médicas están sujetas a la Ley Médica o al Código de Conducta. Los centros o especialistas que practican la tecnología de reproducción asistida deben estar plenamente acreditados de acuerdo con determinadas normativas. La legalidad de los gametos y / o bancos de embriones y su protección deben ser considerados en la misma ley.

Objetivo Específico 02: Quien es el responsable de velar por el bienestar del niño y adquirir la tutela.

En la actualidad los juzgados le están dando la tutela a la pareja que adquiere este derecho los tratamientos de infertilidad, en los que una mujer lleva a otra persona o al hijo de su pareja para dar a luz, rara vez se utilizan si otros tratamientos no funcionan. Por lo tanto, es un caso de tutela muy complejo y el juez deberá tener en cuenta el bienestar del niño al tomar tal decisión, considerando que en nuestra legislación no está regulado este acto y en la mayoría de los casos existe un acuerdo entre la pareja y un tercero que accede a llevar el ovulo fecundado mediante un pago por la prestación de este servicio.

En la mayoría de los casos se requiere cierta forma de asesoramiento o consejo psicológico para las partes para que el tema sea entendido en todos sus aspectos. Como la concepción asistida es en principio para parejas infértiles, se requiere el consentimiento de sus miembros.

Objetivo Específico 03: Regular un contrato sobre el vientre de alquiler para una mejor seguridad de las partes involucradas y sin problemas de quien renuncia sus derechos sobre el menor.

La madre sustituta en el momento del parto puede arrepentirse y desear criar a un hijo, lo que puede provocar graves problemas legales y daños mentales y psicológicos. Cada uno tiene disposiciones legales relativas al inicio de una disputa. La ley no prevé estas situaciones, teniendo en cuenta los intereses tanto de las madres biológicas como de los padres reales.

El contrato de gestación subrogada debe verse a la luz de algunas características de la teoría general del contrato. Por ejemplo: el acuerdo de las partes de tener la obligación de cumplir con el contrato, la capacidad de celebrarlo. Un objeto concreto es el objeto de confirmación. Razones legítimas de la obligación; Dado que un donante debe ser mayor de edad y gozar de buena salud física y mental, la selección de un donante es responsabilidad del personal médico, el asesor legal y la psicología. Dado que el contrato de gestación subrogada es un contrato sucesor, la declaración de nulidad solo será válida en el futuro. El contrato de gestación subrogada permite distinguir las tres etapas mencionadas en este trabajo: el período previo al embarazo, las etapas del embarazo y parto, y el nacimiento y registro del niño.

V. CONCLUSIONES.

El objetivo del presente trabajo de investigación es dar un medio de solución para un problema, pues el derecho debe adaptarse de acuerdo cómo evoluciona la sociedad en razón que debe regularla según sus avances sociales, económicos, tecnológicos, biológicos, etc.

1. Según los expertos el tema del embarazo subrogado es uno de los más polémicos que existen, en razón que unos están a favor y otros están en contra pues cada uno tiene un punto de vista diferente, unos lo ven como una especie de negocio y otros una forma de brindar ayuda a las parejas que no pueden concebir un hijo. Hay mucho que consideran estar en contra de estas prácticas científicas en razón que lo consideran que solo es un experimento y tienen libertad de hacer o deshacerse de ello pues le pertenece, también que no sería necesario al existir la

adopción para que le brinde una oportunidad a otros niños que fueron abandonados de sus padres; para este tipo de prácticas existes sus afirmaciones positivas y negativas dependiendo de cada persona involucrada.

2. Los avances en la tecnología debe ser regulado en tal hecho de que no afecte el interés de los niños que son del producto de estos actos científicos en lo que se refiere a la rama de la genética, en lo que se manifiesta en la reproducción asistida o mejor conocido como embarazo subrogado, pues el derecho debe estar a la mano con los avances de la sociedad y no estar debajo de ella, en la mayoría de los países europeos y en algunos de los países americanos ya están regulados estos actos; pues cuentan su propia legislación de acuerdo con el estilo de vida de su población. Pues el derecho a formar una familia se va basa de cuando y como los padres conciben a su hijo.

3. Según las entrevistas realizadas a diferentes profesionales del Derecho manifiestan que estos actos deben ser regulados y para un mejor control, pues si es verdad que con este tipo de procedimiento

puede otorgar vida, también tiene la potestad de quitarla al no encontrar acto el feto y si nota una complicación o defecto.

4. El derecho a formar una familia es un acto complejo y natural que el ser humano tiene, puede ejercerse de manera natural o con ayuda gracias a los avances de la tecnología para que exista una esperanza para las que deseen un hijo, pero todo acto debe estar medido a normas que regulen estos tipos de procedimientos, pues considerando los delitos que se pueden suceder por falta de una legislación, en razón que la tasa de tráfico de niños ha aumentado en estos años.

VI. RECOMENDACIONES.

Se recomienda:

1. Un proyecto ley sobre una normativa que regule el contrato de alquiler donde regule no solo la reproducción asistida sino también, los derechos de los padres y de los terceros involucrados en el aspecto hasta donde pueden intervenir y su margen de participación; para que el menor nacido pueda tener una identidad genética de quienes son sus padres y sin tener un conflicto de su forma de nacimiento sin tener la identidad de que parte de la rama familiar está vinculado. Pues el derecho a formar una familia se expresa también con las primicias: de cómo y cuándo pueden engendran a su hijo.
2. Establecer el vínculo mediante un contrato legal para poder adquirir este servicio sin afectar los intereses de las partes y así poder velar por el interés superior del niño; para evitar confrontaciones sobre no a quien le pertenece el menor sino cual es el mejor interés superior del menor quien es más apto para tenerlo y velar por su seguridad sino más bien para formarlo y que brinde su mejor capacidad de vida. Para evitar un vacío legal o vulneraciones de derechos de ambas partes.
3. Establecer objetivamente el vínculo paterno y/o materno y de los terceros en razón que al aceptar este tipo de actos renuncian voluntaria mente sobre los derechos del menor nacido y sus atribuciones. Y así evitar conflicto de intereses ajenos al bienestar del menor nacido, por parte de la mala fe de los terceros involucrados.
4. Regular a los centros que realizan estos servicios para un mejor control y no se abuse de este acto, para controlar con el material genético sobrante; en consideración que pueden desnaturalizar y manipular la genética humana sin ningún control.
5. Propuesta Legislativa Normativa: De Crear Un Contrato De Vientre De Alquiler.

ARTICULO XXX.- definición del contrato:

El arrendamiento de la maternidad subrogada es un contrato mediante el cual se

desarrolla a través del uso de un conjunto de técnicas de reproducción asistida, entre una o más personas jurídicas individuales encargadas de la gestación de una ovulo fecundado a una mujer, con el compromiso que una vez producido el nacimiento del feto, la mujer hará entrega del menor sin que pueda reclamar ningún derecho respecto de esta.

La parte no gestante puede ser una persona jurídica individual o una pareja del mismo o diferente sexo.

ARTICULO XXX.- exigencias especiales:

La parte no gestante debe acreditar que está en imposibilidad de gestar. A la mujer contratada para gestar se le exige:

1. Ser mayor de 25 años de edad y menores de 40 años
2. No ser madre primeriza.
3. Acreditar una óptima salud física y psicológica.
4. Haber otorgado su plena voluntad a realizar este acto.
5. Velar por la seguridad del naciurus.

ARTICULO XXX.- sobre los donantes.

Sobre el material genético donado las partes involucradas en lo que se refiere a esta circunstancia, renuncian a todo derecho sobre el menor nacido de tal concesión.

ARTICULO XXX.- interrupción del embarazo en la maternidad subrogada.

La mujer gestante solo puede interrumpir el embarazo por acreditación médica y en los términos que el ordenamiento jurídico lo permita. Caso contrario será reprimido con años de cárcel y pagar una remuneración a las partes afectadas por daños y perjuicios.

ARTICULO XXX.- obligaciones de la mujer contratada para gestar.

La parte no gestante es obligada:

1. A costear los gastos estudios previos para determinar la viabilidad de la gestación.

2. A costear los gastos de la intervención quirúrgica (técnica de reproducción humana asistida) necesaria.
3. A cubrir las necesidades económicas que puedan surgir a la mujer gestante que se hayan relacionado previa y directamente en el contrato.
4. A brindar a la madre gestante el apoyo y cuidados necesarios durante la gestación.
5. A recibir al recién nacido.
6. A registrar al recién nacido.

ARTICULO XXX.- deberes de la mujer contratada para brindar el servicio.

La mujer contratada para gestar está obligada por su propia voluntad al acceder a este tratamiento:

1. A permitir la realización de estudios médicos de viabilidad de la gestación.
2. A permitir la intervención quirúrgica necesaria para el nacimiento del menor, siempre y cuando no perjudique su salud.
3. A velar por su propia salud, la salud y bienestar del nasciturus que se encuentra en su interior.
4. A permitir que la parte no gestante realice las visitas necesarias para el acompañamiento y monitorear la evolución del nasciturus.
5. A entregar al recién nacido a la otra.
6. A no realizar el registro del recién nacido y permitir que la parte no gestante lo realice como pacto.

ARTICULO XXX.- en caso del nacimiento ocurrido antecedido de un contrato.

Antecedido de un contrato de maternidad subrogada, se acreditará, ante el funcionario encargado de llevar el registro del estado civil, con copia auténtica certificada del contrato. Es ineficaz el registro de nacimiento de un menor nacido, mediante la práctica de la maternidad subrogada, por quien figuró en el contrato como mujer gestante.

ARTICULO XXX.- los centros de salud que realizan estos servicios. Los centros de salud que realizan este servicio deberán registrar con los involucrados sobre el material genético utilizado.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFIAS.

ALONSO, M. (1981). Comentarios al Código Civil y compilaciones forales. t. XIII, Vol. 2. Madrid: Edersa.p.522

AGUILAR AVILÉS, D. (2010). La Humanidad de las penas en los Instrumentos Internacionales Fundamentales de Perfección de los Derechos Humanos. Lima:

Contribuciones a las Ciencias Sociales. p.526

BARBERO, M. (1991) Ingeniería genética y reproducción asistida. Consideraciones jurídicas penales. En Revista de Derecho penal y criminología. 13 (44), p.113.

CANTIZANO, D. L.-A. (2004). Manual de Derecho Penal (4° edición ed., Vol. 4). (A. J. Galván, Ed.) Lima, Perú: San Marcos. P.535

CISTERNA, C. (2005). Metodología de la Investigación. Editorial San Marcos P-159.

(CV), J. C. (Ed.). (2010). congresos internacionales euned.net. (enued.net) Obtenido de Contribuciones a las Ciencias Sociales: <http://www.eumed.net/rev/cccss/07/daa5.htm>.

CARRACEDO URIBE, Sarah Lucía “La Fertilización In Vitro Y El Debate Sobre El Estatuto Del No Nacido”- Tesis para optar el Título de Abogada que presenta la bachillera; Lima, julio 2015. P-276.

ESPINOZA, D. (2013) en su trabajo final de grado titulado: “El Genoma Humano Y Sus Implicancias Jurídico Penales Dentro De La Antropología Jurídica” desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos-Perú. P-145.

FLEYER Jhont, H. (2013). “Derecho a la Familia” editorial Torre S.A. edición 2 p.168

LENCIONI, L. J. (2002). Los Delitos Sexuales (1° edición ed.). Mexico: Editorial Trillas S.A. de C.V. Recuperado el 23 de 05 de 2018. P.354

MIMENZA, O. C. (s.f.). PSICOLOGIA Y MENTE. Recuperado el 28 de Mayo de 2018, de Psicología Forense y Criminalística. P.325.

PARCHAR Rojas, F (2014) de grado titulado: “Necesidad de incorporar en el código civil ecuatoriano el contrato de alquiler del vientre, como una opción para matrimonios o parejas con problemas de infertilidad” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional De Loja (Ecuador). P-125.

PEÑA Bernaldo, M. (1989). Derecho de Familia. Madrid: Universidad de Madrid, Facultad de Derecho. Sección de publicaciones. p.425.

ROA, Meggo (2012) “Y La infertilidad como problema de salud pública en el Perú”, p. 79-85.

SANTANDER, M (2012) en su trabajo final de grado titulado: “El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?” de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado (Santiago). P-95

SEIDL, T. M.-E. (08 de Julio de 2014). Recuperado el 14 de mayo de 2018, de Artigos de atualizado:
http://revistabioetica.cfm.org.br/index.php/revista_bioetica/article/viewFile/914/1083.

STRAUS, C. y. (2012). “Derecho Genetico Y El Genoma Humano” Editorial Trumus-Lima Edición 2011 P.146

URBINA, María Teresa y Jorge LERNER BIBER (2008) Fertilidad y reproducción asistida. Caracas: Médica panamericana.

VALDÉS, Margarita M. 2001 “Aborto y personas”. Controversias sobre el aborto. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica. P.521

VILLANUEVA FLORES, Rocío (1996) “El aborto: un conflicto de derechos

humanos”. En: Derechos humanos de las mujeres. Aproximaciones conceptuales. Lima: Movimiento Manuela Ramos, p.365.

VIVANCOS, A. A. (2013). Visión Crítica de la Reeducción Penitenciaria en España. Nau Llibres. Periodista Badía p.210.

ZEGERS-HOCHSCHILD, Fernando (2010) “Algunas reflexiones éticas en el uso de la tecnología reproductiva moderna para el tratamiento de la infertilidad”. Revista médica clínica Condes, N° 21, p. 478.

ZEGERS-HOCHSCHILD, Fernando (2012) “Descripción y análisis de las técnicas de reproducción asistida (TRA) como tratamiento de la infertilidad”. Documento preparado para la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Setiembre.p.356.